

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellos no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

## Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta el 1.º de Diciembre próximo año de 1930.

Revellinos.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Ricobayo.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Venialbo.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Quintanilla de Urz.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Arquillos.—Id. id.—Local Escuela de niños

Cubo del Vino.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Lubián.—Id. id.—Local el primer grado de la Escuela de niños.

### Diputación provincial de Zamora

#### Convocatoria.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el vigente Estatuto provincial, he acordado convocar al Pleno de la Excm. Diputación, para celebrar sesión el 27 del corriente, a las 11 de la mañana, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de 1930.

Zamora 19 de Diciembre de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez. R—4560

#### Sesión de 17 de Diciembre de 1929.

Reunida la Excm. Diputación provincial, bajo la Presidencia de D. Juan Bermúdez, con asistencia de los Diputados directos Sres. Alba, González y Asensio; de los corporativos señores

Lue'mo. Pérez y Santiago; de D. Jesús Fidalgo, suplente del directo D. Fausto M. Castillejo; y de mí el Secretario que suscribe, hallándose también presente el Sr. Interventor de fondos provinciales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior

Aprobar las transferencias de crédito, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Noviembre último, y que se unan al presupuesto del corriente ejercicio para refundirlas en el mismo.

Admitir la excusa del cargo de Diputado corporativo suplente, presentada por D. Eduardo López Arias, por traslado de residencia y hacer constar el sentimiento de la Diputación por verse privada de la cooperación de tan activo, celoso y competente Diputado.

Designar a los Diputados titulares D. Fausto M. Castillejo, D. Francisco Luelmo y D. Alfonso Pérez, Vocales propietarios de la Comisión permanente del Consejo provincial agropecuario y como suplentes de los mismos, respectivamente, a los Diputados D. Eliseo González Negro, don José Gullón y D. Telesforo Cañibano.

Autorizado por la Corporación, abandona el Salón el Diputado Sr. Fidalgo.

Ratificar el acuerdo de la necesidad de construir el Manicomio y que con verdadera urgencia se redacte por el Sr. Arquitecto el proyecto y memoria correspondiente, subvencionando a dicho funcionario por la confección de los mismos y dirección de las obras; y accediendo el Sr. Presidente a la súplica de sus compañeros, que continúe prestando al Sr. Arquitecto la asesoría médica necesaria para que el Manicomio sea construido en las condiciones que la ciencia médica aconseja.

No habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el Boletín Oficial de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca —V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—4544

*Relación de los Ayuntamientos que en esta fecha adeudan cantidades por el impuesto de Cédulas Personales, que deberán ingresar antes del día 31 del actual sus descubiertos en la Caja provincial.*

Abelón, Abezimes, Acañices, Aleubilla de Nogales, Almeida de Sayago, Andavias, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Arquillos, Arrabalde, Ayoó de Vidriales, Badilla,

Barcial del Barco, Beyer de los Montes, Benavente, Benegiles, La Bóveda de Toro, Boya, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Cañizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Carrascal, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castrogonzalo, Castroverde de Campos, Ceadea, Cerecinos del Carrizal, Cernadilla, Cionil, Cobrerros, Codesal, Coreses, Corrales, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Donado, Entrala, Espadañedo, Faramontanos de Tabara, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferreruela, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fontanillas de Castro, Fresno de la Ribera, Frieria de Valverde, Fuente Encalada, Fuentelapaña, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio, Gema, Granja de Moreruela, Guarrate, Justel, Lanseros, Losacino, Losacio, Lubián, El Maderal, Madridanos, Mahide, Malillos, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Mayalde, Melgar de Tera, Mogatar, Molacillos, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Montamarta, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Moraleja de Sayago, Morales del Vino, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moreruela de Tabara, Muelas de los Caballeros, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Palazuelo de Sayago, Pedralba de la Praderia, El Pego, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, El Perdigon, Pereruela, Perilla de Castro, Pias, Piedrahita de Castro, El Piñero, Pobladura del Valle, Pontejos, Puebla de Sanabria, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Rabanles, Requejo, Revellinos, Ricobayo, Rionrio, Rienegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de Vidriales, Salce, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Cristóbal de Entreviñas, San Justo, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santibañez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Sanzoles, Sitrama de Tera, Sogo.

Tabara, Tagarabuena, Tardemézar, Tardobispo, Terroso, Toro, Torregamones, Torres del

Carrizal, Trabazos, Trefacio, Ungilde, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdemerilla, Valparaiso, Vallesa, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Venialbo, Villabrazaro, Villadepera, Villaescusa, Villafáfila, Villaferruena, Villageriz, Villalazán, Villalcampo, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villanueva del Campo, Villardefallaves, Villardiga, Villarino tras la Sierra, Villarrín de Campos, Villaseco, Villaveza del Agua, Villaveza de Verde, Viñas, Fadón, La Tuda y Zamora.

Zamora 19 de Diciembre de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez. R—4559

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora.

1'20 por 100 de pagos  
CIRCULARES

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que en circular inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha veintidos de Noviembre último, les fué concedido a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para la remisión a esta oficina de la certificación de pagos correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, sin que dichos Ayuntamientos hayan remitido aludidos documentos; el I. mo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha acordado con fecha catorce del actual la imposición de la multa de veinticinco pesetas con que se hallaban conminados, la cual deberán hacerla efectiva en el plazo de ocho días, por ingreso mediante mandamiento expedido por la Tesorería de Hacienda, previniéndoles que si transcurrido dicho plazo y no la hubieren hecho efectiva, le será exigida por la vía ejecutiva de apremio, debiendo de tener presente que si en otro plazo de ocho días, no remiten mencionado documento, se procederá al nombramiento de comisionado, para que éste por cuenta de los Alcaldes y Secretarios pase a recoger tan repetida certificación, esto sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que el Reglamento del impuesto determina.

Relación que se cita.

Belver de los Montes, Fariza, Fuente Encalada, Fuentesecas, Hermisende, Lubián, Madridanos, Venialbo.

Zamora 17 de Diciembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—4561

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos

Dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del 1'20 por 100 de los pagos que verifiquen las Cajas de fondos provinciales, municipales y carcelarios, que dentro del primer mes de cada año, se remitan a las Administraciones de Rentas públicas de la provincia copia literal certificada del presupuesto de gastos, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios y Presidentes de las Corporaciones a quienes afecta el servicio y cumplimiento del precepto reglamentario citado, el deber en que están de ordenar la expedición y envío de mencionado documento durante todo el próximo mes de Enero, pudiendo utilizar para mayor facilidad y brevedad en la realización de indicado servicio el modelo oficial impreso adaptado al presupuesto, reintegrándolo con un timbre móvil de 0'15 pesetas.

Transcurrido que sea el plazo que en la presente circular se señala, sin que hayan tenido entrada en esta Administración las certificaciones de referencia, se procederá a la imposición de multas y demás medidas coercitivas determinadas por las vigentes disposiciones reglamentarias, aunque es de esperar del celo de las autoridades encargadas de cumplimentar dicho servicio, no habrán de dar lugar a ellas.

Zamora 18 de Diciembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—4562

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncio.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Cazorra y Villaseco del Pan, que a partir del día 22 de Diciembre, estarán expuestos al público durante ocho días en los Ayuntamientos de los referidos pueblos, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquéllos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones sólo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 19 de Diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R—4563

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
provincia de Zamora.

Segunda zona de Bermillo.—Pueblo de Peñausende.

Presupuestos de 1919 a 1924.

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de derechos reales y defraudación a la renta del alcohol, he dictado con fecha 28 de los corrientes, la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.

Vistas las proposiciones presentadas en sus respectivas subastas, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Angel Martín Simón con respecto a las fincas de una casa para habitación, en el casco de este pueblo, en la calle de Vallecino, número 14, que mide ochenta y cuatro metros cuadrados: linda por la derecha entrando con casa número uno de Francisco Arribas Calvo, izquierda casa número 16 de Eusebio Tejedor y espalda casa número 29 de la calle de Zamora de Sebastián Martín Alvarez; por el importe de pesetas ciento veinticinco.

Esta finca pertenece al deudor Inés Luis Crespo.

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle de la Cuesta, señalada con el número 4, que mide una extensión superficial de cien metros cuadrados: linda por la derecha con la casa número 2 de Antonio Tamames, izquierda con casa número 6 que habitó José Borrego y espalda con casa de Manuel Velasco Alonso. Se adjudicó esta finca por el importe de pesetas trescientas diez.

Esta finca pertenece al deudor Manuela Martín Viñuela.

Casa en el casco de dicho pueblo, calle de la Lana, número 40, mide una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados: que linda por la derecha con casa número 23 de la calle de las Navas de Isabel Crespo, izquierda con casa de Francisco Mata y espalda con casa número 25 de dicha calle, de Isabel Arribas Viñuela. Se adjudicó esta finca por el importe de ciento cincuenta pesetas.

Un pajar en el casco de este pueblo y su calle de Zamora, sin número, mide una extensión superficial de 12 metros cuadrados: que linda por la derecha y espalda con casa número 72 de Angel Villarino Sogo e izquierda con calle de Zamora. Se adjudica esta finca por el importe de cincuenta y una pesetas.

Estas fincas pertenecen a los deudores Ana y Margarita Arribas Villarino.

Una casa en el casco de este pueblo y calle de la Cabecina, sin número, y consta de habitaciones bajas, y mide una extensión superficial de 300 metros cuadrados: linda por la derecha en-

trando con casa número 45 de Juan Salvador, izquierda con calle pública y espalda con casa número 44 de Francisco Martín Crespo. Se adjudica esta finca por el importe de pesetas seiscientas.

Esta finca pertenece al deudor Francisco Arribas Alonso.

Se adjudican los expresados inmuebles a dicho citador D. Angel Martín Simón, el cual ingresará en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva y se procederá al otorgamiento de las escrituras el día veintinueve de Diciembre próximo, en la Notaría de la villa de Bermillo de Sayago.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudores requiriendo a estos para que concurren a dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarla de oficio, y a éstos últimos o sea a los deudores, por medio de edictos en la Casa Consistorial de este pueblo y en el *Boletín Oficial* de la provincia por desconocer su paradero.

Lo acuerdo y firmo en Peñausende a 28 de Noviembre de 1929.—El Recaudador, Manuel Vicente.

TORRES DEL CARRIZAL

Don Luciano Alonso García, Alcalde de este pueblo de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de primero del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de quinientas pesetas, con imputación al capítulo 10 artículo 2.º concepto 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos en las obras de reparación Edificio Escuelas y Casa Ayuntamiento.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días en que se publique en el periódico oficial de la provincia.

Torres del Carrizal 7 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Luciano Alonso. R—4382

VILLAFERRUEÑA

Don Sebastián Ramos Ramos, Alcalde Constitucional de Villaferruena.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de libros del Registro civil, homenaje o gratificaciones al Ayuntamiento de Enguera, libro de arqueo y gratificación al Visitador de cañadas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 4.º, artículo 1.º;	45
Del id. 7.º, id. 2.º;	50
Del id. 7.º, id. 7.º;	25
Del id. 9.º, id. 8.º;	48
Del id. 12, id. 2.º;	25
<b>Total:</b>	<b>193</b>
Al capítulo 4.º, artículo 8.º;	107'44
Al id. 18, id. 1.º;	85'56
<b>Total:</b>	<b>193</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Villaferruena 12 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Sebastián Ramos. R—4494

## ESPADAÑEDO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha aprobado para el próximo ejercicio de 1930, las ordenanzas de las exacciones municipales siguientes:

La del arbitrio sobre el consumo de carnes.  
La de aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Citadas ordenanzas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Españañedo 6 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Martín Tomé. R—4376

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Peñas de abajo, Arcenillas, Quinánilla del Olmo, Vadillo de la Guareña.

## Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Ricobayo.

## VEZDEMARBAN

Don Miguel Rodríguez Gallego, Alcalde Constitucional de Vezdemarbán.

Hago saber: Que los vocales natos designados para las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades de este distrito y año de 1930 son los siguientes:

*Vocales natos de la parte real*

Don Felipe Ramos Rivera, mayor contribuyente por Riqueza rústica, vecino.

Don José Pascual Alfageme, por riqueza urbana, vecino.

Don Antonio Miguelez López, por riqueza rústica con domicilio fuera del término.

Don Guillermo Pérez Ramos, por industrial y vecino.

*Vocales natos de la parte personal.*

Don Vicente Juan Cabezas, Parroco.

Don Francisco Ramos Rivera, por riqueza rústica y vecino.

León Delgado Lorenzo, por riqueza urbana y vecino.

Don Francisco Bermejo Conde, por industrial y vecino.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* para que en el plazo de siete días puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas, se expide este en Vezdemarbán a trece de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. S—4495

## CERNADILLA

Don Manuel Barrio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cernadilla.

Hago saber: Que en el segundo domingo siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a las diez horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arrendamiento en pública licitación del Tejar de este pueblo, para el año de 1930, bajo las condiciones siguientes:

1.ª En esta primera subasta sólo podrán ser licitadores los vecinos de esta localidad de la clase obrera, aquellos que por sí construyan los materiales.

2.ª Que los precios de materiales para los vecinos de esta localidad, serán los mismos que han regido en años anteriores hasta la fecha.

3.ª El tipo mínimo de subasta por el arrendamiento anual no será inferior a la cantidad de quinientas pesetas.

Si en esta primer subasta no hubiere licitadores, dentro de las condiciones estipuladas, se celebrará otra segunda a los tres días siguientes de la anterior, en el referido local y hora de las diez, para todas las personas, así del pueblo como forasteras de honradez que deseen tomar parte en dicha subasta y dentro de las dos últimas condiciones anteriormente expresadas.

Si alguna persona se creyera perjudicada en todo o en parte a lo que se refiere el presente anuncio, presentarán sus reclamaciones por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Cernadilla 12 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Barrio. R—4502

## SANTA CLARA DE AVEDILLO

Hallándose vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de este pueblo y del próximo de Fuente el Carnero, que a tal fin constituyen un sólo partido; se anuncia concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las bases siguientes.

1.ª El plazo dentro del cual han de presentarse las solicitudes en esta Alcaldía, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

2.ª Los solicitantes para poder ser admitidos al concurso, habrán de acreditar que pertenecen al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

3.ª Dicha plaza está clasificada actualmente en 4.ª categoría, y por tanto el sueldo anual de ésta es el de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 sobre el sueldo como Inspector municipal, que se satisfará proporcionalmente por ambos Municipios al vencimiento de cada trimestre.

4.ª El agraciado prestará asistencia facultativa gratuitamente a 29 familias pobres de este pueblo y 6 del de Fuente el Carnero, quedando en libertad para contratar sus iguales con los vecinos pudientes de ambos pueblos, pero obligado a fijar su residencia en este como de mayor vecindario.

5.ª El concurso se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal, Reglamento de funcionarios municipales y especialmente en los preceptos contenidos en el apartado e) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

Santa Clara de Avedillo 13 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Diego Regalado. R—4530

## VENIALBO

Don Salomón Hernández Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venialbo.

Hago saber: Que el próximo día 23 del actual mes de Diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar la pública subasta para la adjudicación de los pastos de todo el año del monte Coto, con sujeción al pliego de condiciones que formado por la Jefatura del Distrito forestal, estará de manifiesto hasta citado día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Venialbo 13 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Salomón Hernández. R—4524

## RICOBAYO

Ha sido aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza para la exacción y arbitrios siguientes:

Aprovechamientos en leñas comunales.

Para los ingresos consignados en el presupuesto municipal para el año 1930, en cumplimiento al artículo 322 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al objeto de oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ricobayo 23 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Codesal. R—4167

## TARDOBISPO

Don Timoteo Pérez Lozano, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha siete del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de doscientas setenta y cinco pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos ya originados de imprevistos y los que se originen hasta fin del ejercicio actual.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Tardobispo 7 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Timoteo Pérez. R—4384

## QUINTANILLA DE URZ

Don Pelayo Huerga García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de Urz.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre de actual año 1929, por repartimiento entre ganaderos, por aprovechamiento de pastos de este pueblo, tendrá lugar el día nueve de Diciembre en sitio de costumbre y horas reglamentarias.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin recargos que para los morosos están establecidos, se les invita por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que podrán satisfacerlas sin recargo alguno hasta el día nueve de Enero en casa de D. Francisco de Paz Viejo, donde queda instalada su oficina el Recaudador.

Advirtiendo a dichos contribuyentes que si dejan transcurrir el día diecinueve de Enero sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan durante los días del nueve al diecinueve, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Quintanilla de Urz 20 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Pelayo Huerga. R—4165

## GALLEGOS DEL PAN

Con motivo de las roturaciones arbitrarias cometidas en las vías pecuarias de este término municipal, por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se acordó proceder a la reposición de mojones en las mismas, anunciándose en el periódico oficial de esta provincia, en tres números consecutivos, para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose si lo creyeran convenientes con los títulos de propiedad y cabida de las fincas. Cuya operación ha de dar principio en los ocho días siguientes del último anuncio.

La Comisión que al efecto ha de verificar la reposición de mojones, la compondrán tres vecinos que nombrará el Ayuntamiento con el que tenga a bien nombrar la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Gallegos del Pan 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Gómez. R—4400

## BENAVENTE

En esta Alcaldía se halla depositado un saco que contiene centeno que fué hallado por el Guardia municipal Manuel Guerrero el día 21 del corriente, extraviado en la Plaza de Canalejas.

Lo que se hace público por medio presente, a fin de que pueda ser reclamado por su dueño, a quien se entregará previa las oportunas comprobaciones y pago de los gastos causados.

Benavente 23 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, T. Mayo. R—4187

## CASASECA DE CAMPEAN

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1930. en sesión de 22 de Noviembre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas.

Asimismo se hallan expuestas al público por igual plazo las ordenanzas siguientes:

1.ª La ordenanza municipal de carnes frescas y saladas.

2.ª La ordenanza del subsidio industrial.

3.ª La ordenanza del repartimiento general de utilidades.

Casaseca de Campeán 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Mateos. R—4428

## GUARRATE

El Ayuntamiento pleno de este distrito tiene acordado que para cobrar el arbitrio de pesas y medidas para el año de 1930, se proceda a la subasta del mismo, la que tendrá lugar el día 15 del presente mes y hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, la que se llevará a efecto por pujas a la llana y el tipo que se ha fijado para la misma es el de 2.000 pesetas.

Se advierte que el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta y cuantos tomen parte en ella, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de dar principio al acto.

Guarrate 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Toribio. R—4386

## AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de la Nación, se cita, llama y emplaza a Gregorio Abello López, el que suele usar los nombres de Antonio García López, Antonio Abello López, Rafael Suárez González, Manuel Fernández Brea, Manuel Suárez González, Vicente Arés Caballero, Vicente Arias Caballero, Angel Coronado Alcolea, Antonio Gregorio Abello López, Gregorio Antonio Abello López, Ricardo Sebastian López, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, contados desde el siguiente a la de la publicación en los periódicos oficiales, con objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que bajo el número ciento dieciocho de orden del corriente año, se sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo.

Dado en Avila a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—José Ogando Stolle.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—4542

## ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de cuenta jurada a instancia del

Sr. Secretario D. Julio Sáinz Marqués, contra D. Andrés Redondo Huerga, vecino de Villaquejada, sobre pago de doscientas pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la pertenencia del demandado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra sita en el término de Cimañes de la Vega, partido de Valencia de Don Juan, provincia de León, al pago del reguero de San Pedro: que linda al Oriente con dicho reguero, Mediodía con los Huérfanos, Poniente con otra de Andrés Redondo y Norte con partija de los herederos de Juan Astorga, de la cabida de cien palos, equivalentes a ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de la Bendita o Benedicta, de la cabida de doscientos ochenta palos, equivalentes a veintitres áreas y noventa y tres centiáreas: que linda al Mediodía con otra de Bernardo Hidalgo, Norte otra de Santo Toribio y Poniente con otra de Dibuja; tasada pericialmente en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de la Cruz del Campo, de la cabida de doscientos palos, equivalentes a diecisiete áreas y doce centiáreas: que linda al Oriente con tierra de Rafael Charro, Mediodía con otra de Manuel Astorga, Poniente otra que labran los herederos de Ramiro Mirrán y camino Real; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Total novecientas setenta y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, sin suplir previamente la falta de títulos y señalándose para dicha subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Valencia de Don Juan, el día veintiuno de Enero de mil novecientos treinta, a las doce horas, la cual habrá de tener lugar con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán hacerse ofertas separadamente a cada una de las fincas o a la totalidad de ellas, si bien tendrán preferencia aquellos que opten a todas ellas, y

4.ª Que si existieren hipotecas u otros gravámenes anteriores, el precio del remate no será destinado a su extinción sino que se entenderá que el rematante acepta tales cargas y se subroga en ellas.

Dado en Zamora a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial P. S., José Parga. R—4564

## Juzgados municipales

## COBREROS

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal civil, a instancia de D. Dámaso Ramos Oterino, vecino de Barrio de Lomba, contra D. Carlos Barrio Arias, vecino de Cobrerros, por sí, y como representante legal de su esposa Isabel Monterrubio San Román, sobre pago de doscientas cincuenta y cinco pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Una casa en la que habita el ejecutado, en el barrio de la Pedriña, casco de Cobrerros, de planta baja: que linda derecha entrando con adil de Joaquín Blanco, espalda con terreno destinado a era del ejecutado y otros, izquierda casa de Ventura Monterrubio y frente servidumbre de paso; mide treinta y seis metros cuadrados; tasada en setecientas pesetas.

2.º Un prado en Llámparas, al mismo término de Cobrerros, tiene de cabida cincuenta pies o estadales: linda al Este Francisco San Román, Sur José San Román, Oeste Juan García; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otro prado en la Trapa, igual término, mide veinticinco pies o estadales: linda por el Este y Sur herederos de Francisco Fernández y Norte tierras; tasado en ciento veinticinco pesetas.

4.º Otro en el Bosque, en igual término, tiene de cabida treinta y siete pies y medio o estadales: linda al Este Carolina Monterrubio, Sur José San Román y Poniente Juliana Alonso; tasado en trescientas pesetas.

5.º Una tierra en el Modorro, término de Cobrerros, tiene de cabida sesenta pies o estadales: linda al Este Majada del Modorro, Sur Juliana Alonso, Poniente Ana Montero y Norte Domingo Rodríguez Arias; tasada en sesenta pesetas.

6.º Otra en la Mostaza, término de Cobrerros, de sesenta pies o estadales: linda al Este herederos de Francisca San Román, Sur Joaquín Blanco, Poniente herederos de Pablo Prieto y Norte Fernando Ferrero; tasada en ciento cuarenta pesetas.

7.º Otra en Lluvina, en igual término, mide sesenta pies: linda al Este Ana Fernández, Sur Benigno Rodríguez, Poniente Juliana Alonso y Norte Pedro Meneses; tasada en cien pesetas.

8.º Otra en el Corredóiro, en igual término, tiene de cabida sesenta pies: linda al Este pared, Sur herederos de Francisca San Román, Poniente Juan García y Norte José San Román; tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.º Un adil en la Trapa, igual término, mide sesenta pies: linda al Este herederos de Juan Saavedra y lo mismo al Sur, Poniente Agustina Rodríguez y Norte con tierra de los hermanos de Isabel Monterrubio; tasado en veinticinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Carlos Barrio Arias y su esposa Isabel Monterrubio, y se venden para pagar a D. Dámaso Ramos Oterino la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día dieciséis de Enero próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En Cobrerros a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Marcelino Rodríguez.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Rodríguez. R—4444

## ZAMORA

## Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad, he acordado que se cite por medio de la presente a la denunciada María de Nis Lorenzo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de El Medio, el día treinta del corriente mes y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra la expresada María se sigue, por desobediencia a Agentes de la Autoridad, al que deberá comparecer, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, la expido en Zamora a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Mario Aparicio Santos. R—4423